



Radicación: 2021096513-2-003

Fecha: 2021-06-01 12:07 Proceso: 2021096513 Anexos:
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General
Remitente: 2.1-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Destinatario: Ciudadano Quejoso

2.1

Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021

Señora
MARIA ORFALI MENESES LOPEZ
Ciudadana
Saladoblanco – Huila

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado ANLA 2021096513-1-000
FORMULARIO DE QUEJAS VITAL No 060000000000157890.
15DPE10373-00-2021

Respetado señora María Orfali:

De acuerdo con la solicitud en la que remiten “FORMULARIO DE QUEJAS VITAL No 060000000000157890”, es necesario indicar que el Decreto 3573 de 2011 creó la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional; en su Artículo 3° se señalan las funciones y competencias asignadas a esta Autoridad para cumplir su objeto, se establece entre otras la de “1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.” y “2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.”

Así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 como norma reglamentaria de orden público ambiental vigente en materia de licenciamiento ambiental en el artículo 2.2.2.3.2.2, indica los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental de los cuales es competencia de la ANLA y el artículo 2.2.2.3.2.3 lista los proyectos, obras o actividades de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

En ese sentido, le informamos que su solicitud será trasladada la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, Entidad a la que deberán remitirse en lo sucesivo para la atención del asunto.

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.





Radicación: 2021096513-2-003

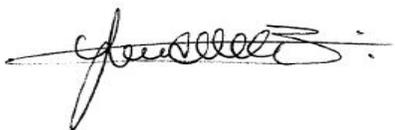
Fecha: 2021-06-01 12:07 Proceso: 2021096513 Anexos:
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General
Remitente: 2.1-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Destinatario: Ciudadano Quejoso

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR – SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrán consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Finalmente, los invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Medio de Envío: Correo Electrónico

Revisó: --ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (Profesional Especializado)
Proyectó: LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN

Fecha: 31-05-2021

Archívese en: 15DPE10373-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

